UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 214-2026-UNTELS-CU

Villa El Salvador, 23 de octubre de 2026

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria N.° 010-2026-UNTELS-CU, de fecha 16 de octubre de 2026, y el acuerdo adoptado en dicha sesión respecto de la aprobación de la propuesta de Memorándum de Entendimiento no vinculante entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y Axiom Space, Inc., elevada a consideración del Consejo Universitario mediante Proveído N.° 01489-2026-UNTELS-R, de fecha 15 de octubre de 2026, correspondiente al Expediente N.° 3071; con sustento en la documentación presentada por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N.° 0339-2026-UNTELS-R-OCRI, los informes técnicos del Vicerrectorado Académico y del Vicerrectorado de Investigación sobre los beneficios académicos y la pertinencia institucional de la propuesta, así como la Opinión Legal N.° 039-2026-R-OAJ/EML y los demás antecedentes que obran en el referido expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía de las universidades en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, dentro del marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, cuyo ejercicio se sujeta a la Constitución, a dicha ley y a las demás normas aplicables; asimismo, el artículo 58 establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley N.° 30220 atribuye al Consejo Universitario competencia para celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros, sobre investigación científica y tecnológica y demás asuntos relacionados con las actividades de la universidad; y el artículo 60 establece que el Rector es el personero y representante legal de la institución;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.° 006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024, y sus modificatorias, regula las atribuciones del Consejo Universitario, entre ellas las relacionadas con los convenios con otras entidades;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 126-2023-UNTELS-CU, de fecha 3 de noviembre de 2023, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Universitario, cuyos artículos 1 y 2 regulan la posición institucional del Consejo y el funcionamiento de sus sesiones, en concordancia con el Estatuto y la Ley Universitaria;

Que, el artículo 15 del citado Reglamento Interno regula el sometimiento de los asuntos a votación y la adopción de acuerdos por consenso o por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voz y voto, sin perjuicio de las reglas especiales; el artículo 17 atribuye a la Secretaría General funciones respecto de la documentación, custodia y distribución de los actuados del Consejo; y el artículo 21 exige la concordancia de sus disposiciones con la Ley Universitaria y las demás normas vigentes;

Que, la Directiva N.° 001-2022-UNTELS-CO-P-OCIC, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 300-2022-UNTELS, constituye el marco institucional para la formulación, presentación, aprobación, suscripción, ejecución y evaluación de los instrumentos de cooperación, cuya clasificación debe observarse de acuerdo con la naturaleza del documento sometido a aprobación;

.../

Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 214-2026-UNTELS-CU

Que, mediante comunicación de fecha 3 de junio de 2026, canalizada por el docente investigador y coordinador del Laboratorio de Investigación en Ciencias Aeroespaciales y Salud —INCAS-Lab—, se puso en conocimiento de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la propuesta de Axiom Space, Inc. para explorar la incorporación de la UNTELS a la Axiom Space University Alliance y futuras oportunidades de cooperación científica y tecnológica;

Que, mediante Informe N.° 018-2026-UNTELS-R-OCRI, de fecha 24 de julio de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sustentó la pertinencia institucional de la iniciativa y remitió el proyecto a la Oficina de Asesoría Jurídica, destacando su relación con la internacionalización, la investigación, la innovación y la articulación con redes académicas y científicas;

Que, mediante Opinión Legal N.° 039-2026-R-OAJ/EML, de fecha 7 de agosto de 2026, remitida a través del Oficio N.° 385-2026-UNTELS-R-OAJ, de fecha 11 de agosto de 2026, se emitió opinión favorable sobre la viabilidad jurídica del proyecto por su naturaleza preliminar, declarativa y no vinculante; dicha opinión quedó supeditada a la incorporación y verificación del pronunciamiento técnico favorable del Vicerrectorado de Investigación y de la documentación que acredite la existencia y vigencia de Axiom Space, Inc., así como las facultades de representación de quien suscriba el instrumento por dicha entidad;

Que, la referida opinión legal precisa que la sola suscripción del memorándum, en los términos evaluados, no determina un compromiso presupuestario ni autoriza la ejecución de actividades que generen obligaciones económicas, contractuales u otras exigibles para la Universidad; cualquier actuación posterior de esa naturaleza requiere evaluación previa, el instrumento jurídico correspondiente y el cumplimiento de la normativa aplicable;

Que, conforme al Oficio N.° 0286-2026-UNTELS-R-OCRI, de fecha 14 de septiembre de 2026, en la sesión del Consejo Universitario del 4 de septiembre de 2026 se dispuso recabar la opinión e informe técnico necesarios para continuar con el trámite de aprobación del instrumento;

Que, mediante Informe Técnico N.° 046-2026-MAV, de fecha 17 de septiembre de 2026, se emitió opinión técnica favorable por la pertinencia de la propuesta para la investigación aeroespacial, su articulación con el INCAS-Lab y su coherencia con el Estatuto, el Plan Estratégico Institucional y las metas del Plan Operativo Institucional 2026; asimismo, se precisó que los beneficios sobre los indicadores institucionales son potenciales y que su materialización exige proyectos e instrumentos específicos posteriores;

Que, mediante Oficio N.° 390-2026-UNTELS-VRI, de fecha 18 de septiembre de 2026, el Vicerrectorado de Investigación remitió su opinión técnica favorable, sustentada en la pertinencia científica de la iniciativa, su vinculación con el INCAS-Lab y la ausencia de compromisos inmediatos de financiamiento en el proyecto examinado;

Que, mediante Oficio N.° 0317-2026-UNTELS-R-OCRI, de fecha 22 de septiembre de 2026, se solicitó el pronunciamiento del Vicerrectorado Académico; en atención a ello, mediante Informe N.° 165-2026-UNTELSVRA-JATM, de fecha 29 de septiembre de 2026, remitido mediante Oficio N.° 0852-2026-UNTELSVRA, de fecha 5 de octubre de 2026, se emitió opinión favorable respecto de los beneficios académicos de la propuesta y su articulación con el Modelo Educativo 2024;

Que, el informe académico recomienda tramitar el instrumento como memorándum de entendimiento y no confundirlo con un convenio de ejecución; asimismo, advierte que el formato requiere completar los datos institucionales y definir las áreas de colaboración, preservando los intereses de la Universidad, y que los proyectos, la movilidad y las demás actividades concretas deben canalizarse mediante instrumentos específicos debidamente sustentados;

...///

Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 214-2026-UNTELS-CU

Que, mediante Oficio N.° 0339-2026-UNTELS-R-OCRI, de fecha 15 de octubre de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicitó elevar el expediente al Consejo Universitario para la evaluación y aprobación del Memorándum de Entendimiento no vinculante, con observancia de las recomendaciones y condiciones contenidas en los informes técnicos y jurídicos; mediante Proveído N.° 01489-2026-UNTELS-R, de la misma fecha, el Rectorado dispuso su atención;

Que, el proyecto establece un marco exploratorio de cooperación en ciencia y tecnología, contempla que cada participante asuma sus propios costos salvo acuerdo escrito posterior, y no sustituye los instrumentos definitivos necesarios para establecer derechos y obligaciones concretos; por tanto, su aprobación no constituye autorización de gasto, asignación de financiamiento ni garantía de acceso a becas, proyectos, movilidad u otros beneficios;

Que, la calificación del instrumento como no vinculante no releva a los órganos competentes de verificar la representación de las partes, la correspondencia del texto que se suscriba con el evaluado y aprobado, y el alcance de sus estipulaciones, incluidas las relativas a ley aplicable, jurisdicción y utilización del memorándum por la contraparte; ninguna precisión interna puede modificar unilateralmente el contenido bilateral sometido a aprobación;

Que, en la Sesión Ordinaria N.° 010-2026-UNTELS-CU, de fecha 16 de octubre de 2026, se sometió a consideración del Consejo Universitario la aprobación de la propuesta de Memorándum de Entendimiento entre la UNTELS y Axiom Space, Inc., tramitada mediante Proveído N.° 01489-2026-UNTELS-R; correspondiendo formalizar el acuerdo adoptado, con observancia del texto aprobado y de las condiciones y recomendaciones contenidas en los antecedentes del expediente;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Universitario, aprobado mediante Resolución N.° 126-2023-UNTELS-CU; la Directiva N.° 001-2022-UNTELS-CO-P-OCIC; y el acuerdo del Consejo Universitario de fecha 16 de octubre de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— APROBAR el Memorándum de Entendimiento no vinculante entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur —UNTELS— y Axiom Space, Inc., destinado a establecer un marco preliminar para explorar oportunidades de cooperación académica, científica y tecnológica en el ámbito de la Axiom Space University Alliance, conforme al texto sometido a aprobación e incorporado en el Expediente N.° 3071, con observancia de las condiciones y recomendaciones contenidas en los informes que lo sustentan.

El ejemplar aprobado, debidamente identificado y visado por los órganos competentes, se incorporará como anexo integrante de la presente resolución. No podrá sustituirse por una versión con modificaciones sustanciales no aprobadas por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.— AUTORIZAR a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora y representante legal de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, a suscribir el memorándum aprobado en el artículo precedente, para la ejecución del acuerdo del Consejo Universitario, una vez acreditado el cumplimiento de las verificaciones técnicas y jurídicas previstas en el expediente.
Esta autorización no comprende la celebración anticipada de convenios específicos, la aceptación de nuevas obligaciones ni la modificación sustancial del instrumento aprobado.

...////

Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 214-2026-UNTELS-CU

ARTÍCULO TERCERO.— ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que, con intervención de la Oficina de Asesoría Jurídica en el ámbito de sus competencias, deje constancia documental del cumplimiento de las condiciones de la Opinión Legal N.° 039-2026-R-OAJ/EML y de las recomendaciones técnicas, particularmente de la acreditación de la existencia y vigencia de la contraparte y de las facultades de quien firme en su representación.

Asimismo, deberá asegurar la identificación completa de la Universidad, los datos de contacto, las áreas de colaboración y la correspondencia entre las versiones idiomáticas, sin alterar sustancialmente el contenido aprobado. Si la revisión jurídica o la coordinación con la contraparte determina cambios sustanciales, se elevará el texto modificado al Consejo Universitario antes de su suscripción.

La presente resolución no tiene por acreditados requisitos cuya documentación no obre en el expediente ni dispensa su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.— PRECISAR que la aprobación y eventual suscripción del memorándum no constituyen, por sí mismas, autorización de gasto, certificación presupuestaria, contratación, transferencia de recursos ni compromiso de financiamiento a cargo de la UNTELS.

Los proyectos, actividades de movilidad, investigaciones conjuntas u otras actuaciones que impliquen obligaciones jurídicas, económicas u operativas deberán ser previamente evaluados y autorizados por los órganos competentes y formalizados mediante los instrumentos correspondientes. Cuando proceda, se regularán expresamente la propiedad intelectual, la confidencialidad, el tratamiento de datos y el uso del nombre e imagen institucional.

ARTÍCULO QUINTO.— ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la gestión documental, coordinación institucional y seguimiento del instrumento, en articulación con el Vicerrectorado de Investigación, el Vicerrectorado Académico y las unidades académicas involucradas, dentro de sus respectivas competencias.

El ejemplar finalmente suscrito y la documentación de sustento se incorporarán al expediente institucional y se remitirán a la Secretaría General para los fines de registro y custodia que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.— ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a las demás dependencias involucradas, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉTIMO.— DISPONER la publicación de la presente Resolución de Consejo Universitario en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora

Abg. José Luis Vargas Tuya
Secretario General